

**SÉPTIMA ENTREGA; EL TERRITORIO ESEQUIBO  
RECOPIACIÓN HISTÓRICA DE LA CONTROVERSIA  
1851 – 1878**

En esta entrega, se diagramará el período comprendido desde la Presidencia de José Gregorio Monagas y la presidencia de José Gregorio Varela.

**NUM. 34.**

Secretaría del Interior.

Sección tercera.

Caracas, Agosto 4 de 1860.

**RESUELTO.**—Dígase á los Gobernadores de esta provincia, de Maracaibo, de Carabobo y de Guayana:

El Decreto legislativo de 10 de Julio próximo pasado, manda establecer cuatro faros en los puntos mas convenientes de Maracaibo, los Roques, Puerto-Cabello y bocas del Orinoco, y una luz de puerto en la Guaira. Para cumplir con esta disposicion, el Poder Ejecutivo necesita previamente poseer los datos necesarios y que el mismo Decreto requiere, en que se determinen los siguientes particulares: 1.º, el punto mas conveniente en que deba situarse la torre del faro respectivo, y la luz del puerto de la Guaira: 2.º, la distancia á que deba alcanzar la luz atendidos los peligros del puerto, graduando por la proporción de aquella, la elevación de la torre y la magnitud del fanal: 3.º, la conveniencia de que el farol sea fijo ó giratorio; y 4.º, el

total costo del respectivo faro y de los gastos anuales de su servicio y conservacion, contenido en un presupuesto arreglado á las circunstancias locales, por lo que hace á la facilidad ó á los inconvenientes que haya para la construccion.

US. se servirá, pues, previos los reconocimientos que mandará practicar, dar á este Despacho, en la parte que le concierne, las noticias indicadas, informando circunstanciadamente sobre todo lo que conduzca á ilustrar el asunto.

Soy, &c.—Por S. E.—Paul.

José Gregorio Monagas (1851-1855)

José Tadeo Monagas (1855-1858)

Julián Castro (1858-1859)

Pedro Gual (1859)

Manuel Felipe Tovar (1859-1861)

Pedro Gual (1861)

José Antonio Páez (1861-1863)

Juan Crisóstomo Falcón (1863-1868)

José Tadeo Monagas (1868)

José Ruperto Monagas (1868-1870)

Antonio Guzmán Blanco (1870-1877)

Francisco Linares Alcántara (1877-1878)

José Gregorio Varela (1878)

**1854**

**28 de septiembre**, El Consejo de Estado de Brasil recomienda el divorcio de aguas como criterio para limitar con la Guayana Inglesa, dejando al Brasil todas las tierras de la hoya del Río Amazonas y por tanto las bañadas por los afluentes superiores del río Branco; y a Inglaterra todas las tierras de la hoya del Esequibo [\[1\]](#).

## 1860

**9 de julio**, Decreto venezolano aprobando el Tratado de Límites con el Imperio de Brasil [\[2\]](#):

“Seguirá por la cumbre de la Sierra Parima hasta el ángulo que hace esta con la Sierra de Pacaraima, de modo que todas las aguas que corren al Río Blanco queden perteneciendo al Brasil, y las que van al Orinoco a Venezuela, y continuará la línea por los puntos más elevados de dicha Sierra Pacaraima, de modo que las aguas que van al Río Blanco queden, como se ha dicho, perteneciendo al Brasil, y las que corren al Esequibo, Cuyuní y Caroní a Venezuela, hasta donde se extendieran los territorios de los Estados en su parte oriental.”

**10 de julio**, Decreto estableciendo cuatro faros en los puntos más convenientes de Maracaibo, Los Roques, Puerto Cabello y Bocas del Orinoco [\[3\]](#); y una luz de puerto en La Guaira.

## 1866

**9 de agosto**, El Cónsul venezolano en Puerto España protesta el arrendamiento de isla de Patos [\[4\]](#), por parte del Gobernador de Trinidad.

## 1867

**15 de febrero**, El Gobierno de Venezuela protesta ante la Legación Británica en Caracas, el arrendamiento británico de Isla de Patos [\[5\]](#). Mediante el Tratado de Amiens (27MAR1802) sólo la isla de Trinidad fue cedida a la Gran Bretaña. A todas las demás posesiones son aplicables los artículos 1º y 2º del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado por Venezuela y España el 30 MAR1845.

## 1876

Venezuela solicita apoyo moral de EE.UU. en la controversia con Gran Bretaña. Comunicación dirigida a Mr. Fish, Secretario de Estado de EE.UU [\[6\]](#):

“... Sin embargo, cualquiera que sea el resultado de los nuevos pasos tomados por el Gobierno, es su deseo que el Gobierno americano tome conocimiento de ello inmediatamente, convencido de que le dedicará al asunto su gentil consideración y tomará interés en que se le haga justicia a Venezuela...”

**14 de noviembre**, El Ministro de Relaciones Exteriores Eduardo Calcaño se dirige al Conde de Derby, Secretario Principal de Su Majestad Británica y Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, exponiéndoles los derechos de

Venezuela en la cuestión de límites con la Guayana Inglesa. En ese documento propone reanudar las negociaciones interrumpidas en 1844 [7]:

“... Este robusto cimiento en que apoya Venezuela su derecho para poner el límite de sus posesiones por la costa de la Guayana en la embocadura del río Esequibo, y la confianza fundada que tiene el Presidente de la República en el austero sentimiento de justicia que es propio de Su majestad la Reina de la Gran Bretaña, le hacen esperar que será obra del más pronto y cordial avenimiento la solución de esta cuestión ya por tantos años detenida ...”

En diciembre de este año, Venezuela envió a Londres una delegación presidida por el doctor José María Rojas, con el encargo de promover nuevamente la cuestión de límites. Las conversaciones que se inician finalizan abruptamente unos meses después.

**1877**

**13 de febrero**, José Rojas Ministro de Venezuela en Gran Bretaña se dirige al Conde de Derby, Secretario de Asuntos Exteriores de la Gran Bretaña, insistiendo sobre la conveniencia de celebrar un tratado para determinar la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica [8]:

“... Si el Gobierno de Su Majestad conviene, yo estaría muy feliz de saber si su Señoría le parece conveniente proceder a los ajustes del Tratado propuesto, de una vez, o si considera más conveniente designar una Comisión Mixta de ambos Gobiernos para inspeccionar, con el menor retardo posible, puntos del territorio en disputa, con el fin de asegurar si, adoptando una línea convencional podemos establecer, en beneficio de ambos países, una frontera natural.”

El **20 de febrero**, Mensaje del Presidente Guzmán Blanco al Congreso Nacional [9], ratificando al río Esequibo como la frontera que Venezuela tiene derecho.

REFERENCIAS:

<http://bibliografilaguyanaesequibacom.blogspot.com/2011/12/los-papeles-de-alejo-fortique.html>

<http://esequibonuestro.blogspot.com/2011/10/el-laudo-arbitrario-de-paris-3-de.html>

<http://historiadiplomaticadevenezuela.wikispaces.com/Reconocimientos+de+Portugal,+Gran+Breta%C3%B1a+y+Estados+Unidos>.

[http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1012-25082002000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1012-25082002000100006&script=sci_arttext)

[1] Fuente: A.G. de Araújo Jorge, Op cit, pag. 113.

[2] Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 8, pag. 328.

[3] Fuente: Biblioteca Academia Ciencias Políticas y Sociales, Leyes y Decretos de Venezuela (1851 – 1860), Vol. 3, pag. 878.

- [4] Fuente: Hernández Dilio, Historia Diplomática de Venezuela, Tomo I, Pág. 148.
- [5] Fuente: Ibid, pag. 148.
- [6] Fuente: Grover Cleveland, La Controversia Limítrofe Venezolana, 1901, pag. 124.
- [7] Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Colección Fronteras, Vol. 6, pag. 43.
- [8] Fuente: The Case of the United States of Venezuela Before the Tribunal of Arbitration, pag 241.
- [9] Fuente: M.R.E, Colección Fronteras, Tomo 6, pag. 44.